



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.794.803/18.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio del año 2018, siendo las 16,30 horas, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el Sr. Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, el Sr. Carlos Ezequiel ROLDÁN, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Adrián DÁVALOS, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Cristian MONTAÑO en su carácter de Secretario de Prensa, el Sr. Eduardo LABRA en carácter de Tesorero, el Sr. Dionisio ALFONSO en carácter de Secretario de Actas, el Sr. Miguel FERREYRA, en su carácter de Secretario Pro-Gremial, el Sr. Luis PAZ en carácter de Secretario Administrativo, y el Sr. Walter GIL, vocal, todos asimismo como miembros de la Comisión Negociadora, con la asistencia letrada del Dr. Matías CREMONTE, el Dr. Carlos D. ZAMBONI SIRI y del Dr. Miguel FIAD por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA), y ALGODONERA AVELLANEDA S.A., UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA COOP. LTDA., SAFICO S.A. y VIEGA S.A.I.C.F.I.A.** representada por el Dr. Lucas RAMIREZ BOSCO en carácter de apoderado y Miembro de la Comisión Negociadora y la Empresa **LDC ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr. Germán VENTICINQUE en carácter de apoderado, y miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **las partes en conjunto**, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.

Las partes renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo Nº 387/04 y 388/04 con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, todo según lo acordado entre las partes y homologado por Resolución MTSS Nº 450 del 11/11/2014 y Resolución MTESS Nº 234 del 15/04/2016.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.

Las partes acuerdan un aumento sobre los salarios básicos vigentes de un 20 % a liquidarse a partir del mes de abril del año 2018, incrementándose en un 3 % más en el mes de marzo del año 2019. Las escalas salariales quedan conformadas de la siguiente manera:

Rama

Obreros

Categoría	Abril 2018	Marzo 2019
2da	\$ 91,70	\$ 94,46
1era	\$ 98,76	\$ 101,72
Especializado	\$ 105,83	\$ 109,00

Rama

empleados

Categoría	Abril 2018	Marzo 2019
C	\$ 18.332,62	\$ 18.882,59
B	\$ 19.752,96	\$ 20.345,55
A	\$ 21.177,91	\$ 21.813,25

Adicionales Convencionales:

Premio Productividad: 20% sobre las horas efectivamente trabajadas.

Presentismo: 13 %.

Antigüedad: 1,2 por año.

Las sumas adeudadas por la aplicación retroactiva del presente acuerdo correspondiente a los meses de abril, mayo y, en su caso, junio de 2018 podrán ser abonadas hasta en dos veces, una durante el mes de julio y otra durante el mes de agosto de 2018.

TERCERO: GRATIFICACION POR UNICA VEZ.

Las partes acuerdan que las empresas pagaran a sus trabajadores una gratificación por única vez de \$5.222 pagadera en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
L.N.R.T. - MTE y SS

\$ 1.044,40 en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2018.

CUARTO: COMPROMISO DE REVISION/REDACCION DE TEXTO ORDENADO.

Las partes acuerdan que dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la firma del presente acuerdo, se reunirán a revisar y ordenar los textos de los CCT N° 387/04 y 388/04 con especial tratamiento de lo establecido por el art. 27 inc. 6 de ambos convenios. Asimismo se reunirán para efectuar un seguimiento de las cláusulas económicas acordadas en el presente.

QUINTO: COMPROMISO DE INICIO DE NEGOCIACION.

Las partes acuerdan que iniciarán las negociaciones paritarias por la renovación del presente en el mes de marzo del año 2019.

SEXTO: CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.

La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (ADAA) representada en éste acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco.

Las partes en conjunto solicitan la homologación del presente acuerdo en el marco del régimen simplificado establecido por el Decreto 508/18, solicitando que sirva el presente de formal ratificación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 18,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA